

EXPEDIENTE RAD. 2018-00540

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., veintiséis (26) de Abril de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia, informando que la Superintendencia de Economía Solidaria, no ha dado respuesta al oficio enviado por el Juzgado. Sírvasse proveer.

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA



Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se encuentra que la Superintendencia de Economía Solidaria aún no ha allegado respuesta al oficio No. 698, por lo anterior, se ordena requerir a la entidad, con el fin de que allegue respuesta a lo requerido mediante audiencia del 15 de febrero de 2023.

En consecuencia, de lo anterior el despacho

RESUELVE:

PRIMERO. - SEÑALAR el día **veintitrés (23) de junio de 2023**, a partir de las **nueve (9) de la mañana**, para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPT y de la SS.

SEGUNDO. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL
JUEZ

Firmado Por:
Nohora Patricia Calderon Angel
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32ecdac1d427c181846b0a94d1f717e0f05bf2f18abc117f88611a78765c75db**
Documento generado en 27/04/2023 10:49:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de abril de 2023. Al Despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario Laboral No.2019-00042, informándole que la audiencia programada dentro del proceso de la referencia no se pudo ser llevada a cabo; asimismo, informo que obra renuncia de poder de la parte demandante. Sírvese proveer.

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTA



PROCESO ORDINARIO RAD: 11001310502420190004200

Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR como nueva fecha para continuar con la audiencia pública de trámite y juzgamiento de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, el día **CATORCE (14) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS CUATRO (4) DE LA TARDE.**

Diligencia que se adelantara a través de las plataformas tecnológicas dispuestas para tal fin, de conformidad con lo señalado por el Consejo Superior de la Judicatura en los diferentes Acuerdos, herramienta que se le informara previo a iniciar la audiencia, por lo que deberán, suministrar al correo electrónico de este Estrado Judicial (jlato24@cendoj.ramajudicial.gov.co), los datos de contacto tanto de las partes como de los apoderados judiciales y testigos de ser el caso, es decir, número celular, dirección de domicilio y correo electrónico de notificación.

SEGUNDO: REQUERIR a la demandante señora **AMPARO ARELLANO GIRALDO**, a efecto de que sirva constituir apoderado que la represente en el presente proceso, de no designar nuevo apoderado el Juzgado continuará con el trámite procesal correspondiente. Por Secretaría líbrese comunicación a la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL
JUEZ

Firmado Por:
Nohora Patricia Calderon Angel
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C
La anterior providencia fue notificada en el **ESTADO No. 0063**
de 28 DE ABRIL DE 2023. Secretaria_____

Código de verificación: 290075a9da36b988a2fc67fc5dfe34cc7fcbe1cd55741dbacc1d4e52b9d89af

Documento generado en 27/04/2023 10:50:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 12 de abril de 2023. Al Despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario Laboral No. 110013105024 **201900737** 00, informándole que la audiencia programada dentro del proceso de la referencia no se pudo ser llevada a cabo, habida cuenta que la audiencia anterior, se extendió más de lo previsto. Sírvasse proveer.

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTA



PROCESO ORDINARIO RAD: 11001310502420200016000

Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR como nueva fecha para continuar con la audiencia pública de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS, el día **VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS HORAS DE LAS ONCE Y TREINTA (11:30) DE LA MAÑANA.**

Diligencia que se adelantara a través de las plataformas tecnológicas dispuestas para tal fin, de conformidad con lo señalado por el Consejo Superior de la Judicatura en los diferentes Acuerdos, herramienta que se le informara previo a iniciar la audiencia, por lo que deberán, suministrar al correo electrónico de este Estrado Judicial (jlato24@cendoj.ramajudicial.gov.co), los datos de contacto tanto de las partes como de los apoderados judiciales y testigos de ser el caso, es decir, número celular, dirección de domicilio y correo electrónico de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL
JUEZ

Firmado Por:
Nohora Patricia Calderon Angel
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2c45d0a018513d01e950cf79d360a3ffb78eac0bd831b62bb48d75c2dd828884

Documento generado en 27/04/2023 10:51:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de abril del dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho el proceso Ordinario Laboral No. 2020/00165, con el fin de reprogramar audiencia. Sírvase proveer.

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DE CIRCUITO BOGOTÁ



Bogotá D.C., a los veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, se

DISPONE:

DISPOSICION UNICA: SEÑALAR como fecha para continuar con la audiencia pública de trámite y juzgamiento el día **primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las dos y treinta (2:30) de la tarde.**

Diligencia que se adelantara a través de las plataformas tecnológicas dispuestas para tal fin, de conformidad con lo señalado por el Consejo Superior de la Judicatura en los diferentes Acuerdos, herramienta que se le informara previo a iniciar la audiencia, por lo que deberán, suministrar al correo electrónico de este Estrado Judicial (jlato24@cendoj.ramajudicial.gov.co), los datos de contacto tanto de las partes como de los apoderados judiciales y testigos de ser el caso, es decir, número celular, dirección de domicilio y correo electrónico de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

Firmado Por:
Nohora Patricia Calderon Angel
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9a818f1bb714f1772338063ccb9035ce084176be1eb4d192a54dfd0da061657**
Documento generado en 27/04/2023 10:51:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C

La anterior providencia fue notificada en el **ESTADO No. 0063 de 28 DE ABRIL DE 2023.** Secretaria

EXPEDIENTE RAD. 2020-00308

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., veintiséis (26) de Abril de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora Juez, informando que fue allegada respuesta por parte de la Mesa de Ayuda Correo Electrónico del Consejo Superior de la Judicatura, sin embargo, certifica una fecha diferente a la solicitada por oficio No. 496. Así mismo, para señalar nueva fecha para audiencia. Sírvese proveer.

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA



Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que en archivo 28 del expediente digital obra respuesta de la Mesa de Ayuda Correo Electrónico certificando recepción de correo de fecha 28 de noviembre de 2022, sin embargo, no dio respuesta a lo requerido por el Juzgado, toda vez que le solicitó certificar si fue recibido en el buzón de este Juzgado el correo electrónico de fecha 30 de marzo de 2022, proveniente del correo electrónico pamaco72@yahoo.es.

Por lo anterior el despacho

DISPONE:

PRIMERO. – REQUERIR a la Mesa de Ayuda Correo Electrónico del Consejo Superior de la Judicatura – CENDOJ, para que certifique si el día **30 de marzo de 2022**, se recibió o no, correo electrónico a la cuenta institucional de este juzgado, del correo electrónico pamaco72@yahoo.es, en caso afirmativo anexe los soporte del caso.

SEGUNDO. – SEÑALAR el día **miércoles nueve (9) de agosto de 2023**, a partir de las **dos y treinta (2:30) de la tarde**, a efectos de continuar con la audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y de la SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL
JUEZ

Firmado Por:
Nohora Patricia Calderon Angel
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8ebd127521ba326a6945f9823452b92cba861d3228d699d3ac22d968a7a651c**
Documento generado en 27/04/2023 10:52:31 AM

JMAC

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
La anterior providencia fue notificada en el **ESTADO No. 0063 de 28 DE ABRIL DE 2023**. Secretaria_____

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de abril del dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho el proceso ejecutivo No. 2020/00468, con el fin de reprogramar audiencia. Sírvasse proveer.

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DE CIRCUITO BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los **veintisiete (27) días del mes de abril** de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se

DISPONE:

DISPOSICIÓN UNICA: SEÑALAR como nueva fecha para celebrar audiencia especial de resolución de excepciones, dispuesta en el parágrafo 1º del artículo 42 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social el día **veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las doce (12) del medio día.**

Diligencia que se adelantara a través de las plataformas tecnológicas dispuestas para tal fin, de conformidad con lo señalado por el Consejo Superior de la Judicatura en los diferentes Acuerdos, herramienta que se le informara previo a iniciar la audiencia, por lo que deberán, suministrar al correo electrónico de este Estrado Judicial (jlato24@cendoj.ramajudicial.gov.co), los datos de contacto tanto de las partes como de los apoderados judiciales, es decir, número celular, dirección de domicilio y correo electrónico de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

Firmado Por:
Nohora Patricia Calderon Angel
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9545d3525a9accd17529bae57f1919daf04e22ea5d42e335cc6fbb065f1e3f9b

Documento generado en 27/04/2023 10:53:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C**

La anterior providencia fue notificada en el **ESTADO No. 0063**
de 28 DE ABRIL DE 2023. Secretaria_____

EXPEDIENTE 2022-00190

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora Juez, informando que la demandada ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, se notificó el 25 de agosto de 2021, y contestó demanda el 10 de septiembre de 2021, es decir en término legal. Así mismo, se informa que este proceso cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023 para la redistribución de procesos. Sírvese proveer.

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES

Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,



Bogotá DC., a los veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y verificado el escrito de contestación, aportado por la demandada, se observa que el mismo, cumplen con los requisitos de que trata el artículo 31 del CPTSS, por lo que **se tendrá por contestada la demanda**, no sin antes reconocerle personería al profesional del derecho que compareció a la actuación.

Ahora bien, sería del caso realizar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS, sino se observará que el proceso cumple con lo señalado en el Artículo 1 del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, por lo que se ordenará remitir al **Juzgado 45 Laboral del Circuito de Bogotá D. C**

En consecuencia, se

DISPONE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la demandada **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor **DIEGO MAURICIO PÉREZ LIZCANO** identificado con la CC. No. 1.075.210.876 y T.P. 177.783 del C.S.J., como apoderado especial de la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**, en los términos y para los efectos del poder conferido, obrante a folio 27, del archivo o6 “*ContestacionAdres*”, del expediente digital.

TERCERO: REMITIR el expediente de la referencia al **Juzgado 45 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**, por cumplir el requisito

establecido artículo 1 en el Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, a fin que fije fecha para la celebración de la audiencia del artículo 77 del CPT y SS y continúe con el trámite del proceso. Déjense las constancias y anotaciones en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL
JUEZ

Firmado Por:
Nohora Patricia Calderon Angel
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **236cb284994360002c178761638fce2accaa00facfde2c634064be69d6714b64**
Documento generado en 27/04/2023 11:07:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C

La anterior providencia fue notificada en el **ESTADO No. 0063 de 28 DE ABRIL DE 2023**. Secretaria

EXPEDIENTE 2021-00314

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora Juez, informando que las demandadas ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., y COLFONDOS S.A., se notificaron el 28 de octubre de 2021, y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, el 13 de julio de 2022. Así mismo se informa que las demandadas presentaron contestación en término legal. Sírvase proveer.

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,



Bogotá DC., a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y verificados los escritos de contestación, aportados por las demandadas, se observa que cumplen con los requisitos de que trata el artículo 31 del CPTSS, por lo que **se TENDRÁ POR CONTESTADA LA DEMANDA**, no sin antes reconocerle personería a los profesionales del derecho que comparecieron a la actuación.

A su vez, en aras de impartir celeridad a la presente actuación e impedir la paralización y dilación del trámite, **el Despacho convoca a sesión de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS**, para lo anterior, se ordena requerir a los apoderados de las partes a fin que dentro del término de diez (10) días y a través del correo electrónico institucional de este Juzgado basado en Exchange Online de Office 365 y cuya dirección corresponde a jlat024@cendoj.ramajudicial.gov.co, remitan las direcciones de correo electrónico, números de contacto y dirección física donde las partes y los testigos solicitados reciban notificaciones a fin de establecer comunicación, por cuanto la audiencia se realizará en forma virtual.

En consecuencia, se

DISPONE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A., ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al doctor **NICOLAS EDUARDO RAMOS RAMOS**, identificado con la CC. No. 1.018.469.231 y T.P. 365.094 del C.S.J., como apoderado especial de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, en los términos y para los efectos del poder conferido, obrante a folios 110 a 164, del archivo 06 “*ContestacionDemandaPorvenir*”, del expediente digital.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al doctor **JUAN CARLOS GÓMEZ MARTIN** identificada con la CC. No. 1.026.276.600 y T.P. 319.323 del C.S.J., como apoderado especial de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.**, en los términos y para los efectos del poder conferido, obrante a folios 31 a 121, del archivo 05 “*ContestacionDemandaColfondos*”, del expediente digital.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITAN, como apoderada principal de Colpensiones, representante legal de la firma **WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S.**, y al doctor **IVÁN DARÍO CIFUENTES MARÍN** identificado con la CC. No. 1.023.872.033 y TP. 241.846 del C.S. de la J., como apoderado sustituto de la demandada, en los términos y para los efectos conferidos en los poderes, que reposan a folios 29 a 58, del archivo 10 “*ContestacionColpensiones*”, del expediente digital.

QUINTO: SEÑALAR el día **veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)**, a las **ocho y treinta (8:30) de la mañana**, para surtir audiencia que trata el artículo 77 del CPTSS.

SEXTO: ADVERTIR a las partes que una vez culminada la diligencia del artículo 77 del CPTSS, el Juzgado se constituirá en audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS.

SEPTIMO: REQUERIR a las partes y sus apoderados en los términos expuestos en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL
JUEZ

Firmado Por:
Nohora Patricia Calderon Angel
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37303e55bef554c5b56bb19e326fb518197776ff4f8e39afc65f99bfa50b528b**
Documento generado en 27/04/2023 10:58:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el **ESTADO No. 0063**
de 28 DE ABRIL DE 2023. Secretaria_____

EXPEDIENTE RAD. 2021-00428

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario No. 2021 00428, informándole que el apoderado de la parte demandante, solicita se tenga como fecha de notificación el 24 de noviembre de 2021, y por ende se dé por no contestada la demanda. Por su parte, la sociedad accionada, asegura que la notificación se surtió el 15 de julio de 2022, y presenta escrito de contestación el 29 de julio de 2022. Así mismo, se informa que este proceso cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023 para la redistribución de procesos. Sírvase proveer.

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
SECRETARIA

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, como primera medida, **debemos pronunciarnos respecto de la solicitud efectuada por el apoderado del demandante**, la cual reposa en archivo “11InformeNotificacion”, y en la que solicita, se tenga en cuenta como fecha de notificación el 24 de noviembre de 2021, y de suyo se dé por no contestada la demanda.

Al respecto, verificadas las diligencias, se observa que, el apoderado del demandante, aportó correo electrónico, con el cual pretendió notificar de la demanda, a la accionada, correo de fecha 24 de noviembre de 2021 (archivo “05TramiteArt.8Decreto806de2020); y se dice pretendió, porque **dicho trámite, no cumple con lo establecido en la norma, y alcance jurisprudencial para efectos de notificación**, por lo siguiente:

La Honorable Corte Constitucional en reciente pronunciamiento en la Sentencia T-238 de 2022, ratificó la obligatoriedad de constatar el “*acuse de recibo*”, en el tramite de notificación personal, el principio de publicidad, es necesario para garantizar el principio del debido proceso, contradicción y defensa, ello significa, que los términos procesales no podrán empezar a contar sino hasta el momento en que se constate el recibido del mensaje o, en su defecto, el destinatario pueda dar fe del recibido del mismo por cualquier otro medio, así lo señaló la Corte al precisar:

*“...En suma, a la luz de la normativa y la jurisprudencia reseñada, la Sala de Revisión considera que: (i) los mensajes de datos son pruebas válidas en el ordenamiento colombiano; (ii) es deseable que se plasmen firmas digitales y, en general, que se acuda a los medios de prueba que permitan autenticar el contenido de los mensajes de datos, su envío y recepción; (iii) sin perjuicio de lo anterior, las copias impresas y las capturas de pantalla tienen fuerza probatoria, las cuales deberán ser analizadas bajo el principio de la sana crítica y partiendo de la lealtad procesal y la buena fe; (iv) en todo caso, su fuerza probatoria es la de los indicios, lo que supone la necesidad de valoración conjunta con todos los medios de prueba debidamente incorporados al plenario; y (v) **cuando se notifica o comunica por medio de un mensaje de datos, los términos procesales no pueden empezar a contar sino hasta el momento en el que el iniciador recepcione “acuse de recibo” o, en su defecto, cuando se pueda constatar, por cualquier medio, el acceso del destinatario al mensaje de datos.***

Bajo ese contexto, si bien el apoderado de la parte demandante, aportó correo electrónico de remisión de demanda, lo cierto que no aportó el accuse de recibo de dicho mensaje de datos, y en ese sentido, la notificación no fue surtida en forma legal, o dicho de otra manera, no obra prueba que demuestre que la demandada, recibió ese correo electrónico, situación que fue advertida por el Despacho en su momento, y por tanto, **procedió por parte de la Secretaría a realizar la notificación, la cual se surtió el 15 de julio de 2022** (archivo “06NotificacionPersonal”), siendo del caso anotar, que **la demanda fue contestada en término legal, pues el escrito se radicó el 29 de julio de 2022.**

En ese orden de ideas, se negará la solicitud de la parte demandante, respecto que se tenga por no contestada la demanda, pues, como se indicó fue contestada en término.

Así las cosas, verificado el escrito de contestación de demanda que fuera allegado por la demandada, **OPERADORES HOTELEROS REGENCY S.A.**, se observa que cumple con los lineamientos fijados por el artículo 31 del CPTSS, por lo que **se tendrá por contestada la demanda** a su instancia, no sin antes reconocer personería al profesional del derecho que compareció a la actuación.

Por lo anterior, sería del caso realizar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS, sino se observará que el proceso cumple con lo señalado en el Artículo 1 del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, por lo que se ordenará remitir al **Juzgado 45 Laboral del Circuito de Bogotá D. C**

En consecuencia, se

DISPONE

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandante, en cuanto a tener por no contestada la demanda, por no asistirle razón, conforme los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la demandada **OPERADORES HOTELEROS REGENCY S.A.**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor **JOSÉ PEPIN ROMERO**, identificado con la C.C. No. 79.396.659 de Bogotá y T.P. No. 79.731 del C.S. de la J., como apoderado especial de la demandada **OPERADORES HOTELEROS REGENCY S.A.**, en los términos y para los efectos conferidos en el poder, que reposa a folio 22, del archivo “07ContestyanexosOperadoreHoteler”, del expediente digital.

CUARTO: REMITIR el expediente de la referencia al **Juzgado 45 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**, por cumplir el requisito establecido artículo 1 en el Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, para lo de su cargo. Déjense las constancias y anotaciones en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL
JUEZ

Firmado Por:
Nohora Patricia Calderon Angel
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6128b4bc6642d6658a96255dcaaf56aeda1a39aeb536a2975db4d1ec0c4ea56**
Documento generado en 27/04/2023 11:03:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el **ESTADO No. 0063**
de 28 DE ABRIL DE 2023. Secretaria_____

EXPEDIENTE 2021-0460

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora aportó correo de notificación de fecha 25 de febrero de 2022. Por su parte la demandada CAPITAL SALUD EPS- S, contestó el libelo el 7 de marzo de 2022, esto es, dentro del término legal, y OPCIÓN TEMPORAL Y CIA S.A.S., contestó el libelo el 3 de diciembre de 2021, es decir, antes de haberse efectuado la notificación.

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES

Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



Bogotá DC., a los veintisiete (27) de abril de dos mil veintisiete (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, **se tendrá por notificada por conducta concluyente a la codemandada OPCIÓN TEMPORAL Y CIA S.A.S.**, al configurarse el presupuesto contenido en el inciso segundo del artículo 301 del CGP, aplicable al procedimiento laboral por autorización de los artículos 40, 48 y 145 del CPT y de la SS, en virtud del poder conferido al doctor RICARDO ESCUDERO TORRES, para defender los intereses de la sociedad demandada referida, y el escrito de contestación de demanda, allegado el 3 de diciembre de 2021.

Ahora, si bien, el termino de traslado para contestar la demanda inicial, empieza a correr a partir del día siguiente a que se notifique la presente providencia; en el presente caso, se tendrá en cuenta para todos los efectos legales, el escrito de contestación acompañado con el poder conferido.

Teniendo en cuenta que las contestaciones de demanda, allegadas por las accionadas, CAPITAL SALUD EPS- S, y OPCIÓN TEMPORAL Y CIA S.A.S cumplen con los requisitos de que trata el artículo 31 del CPTSS, **se tendrá por contestada la demanda.**

Finalmente, se dispone admitir el llamamiento en garantía presentado por la apoderada judicial de la **CAPITAL SALUD EPS – S**, por ajustarse a lo dispuesto por el artículo 64 del CGP, aplicable al procedimiento laboral por autorización de los artículos 40, 48 y 145 del CPTSS, a la sociedad **OPCIÓN TEMPORAL Y CIA S.A.S.**

Ahora bien, **no es del caso ordenar la notificación de la llamada en garantía, como quiera que es demandada en el presente proceso;** en esa medida, el término para contestar el llamamiento en garantía, empezará a correr, al siguiente día de la notificación por Estado, del presente auto.

En consecuencia, se

DISPONE

PRIMERO: TENER por notificada por conducta concluyente a la demandada **OPCIÓN TEMPORAL Y CIA S.A.S.**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: TENER por contestada la demanda por parte de las demandadas **CAPITAL SALUD EPS- S, y OPCIÓN TEMPORAL Y CIA S.A.S.**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: ADMITIR el llamamiento en garantía presentado por la demandada **CAPITAL SALUD EPS – S**, contra la sociedad **OPCIÓN TEMPORAL Y CIA S.A.S.**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: ADVERTIR que el término de traslado para la contestación del llamamiento, empieza a correr al siguiente día de la notificación por Estado, del presente auto.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor **RICARDO ESCUDERO TORRES** identificado con la CC. No. 79.489.195 y T.P. 69.945 del C.S.J., como apoderado especial de la demandada **OPCIÓN TEMPORAL Y CIA S.A.S.**, en los términos y para los efectos del poder conferido, obrante a folio 4, del archivo “03ContestacionDemandaOpciónTemporal”, del expediente digital.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a la doctora **YULI PAOLA CASTAÑEDA VANEGAS** identificada con la CC. No. 1.019.007.992 y T.P. 203.804 del C.S.J., como apoderada especial de la codemandada **CAPITAL SALUD EPS – S** y al doctor **CESAR AUGUSTO CASTAÑEDA CARREÑO** identificado con la CC. No. 1.98.726.118 y T.P. 344.734 del C.S.J., como apoderado sustituto de la demandada, en los términos y para los efectos conferidos en los poderes, que reposan en los archivos “09PoderCapitalSalud” y “10SustitucionPoderCapital” del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL
JUEZ

Firmado Por:
Nohora Patricia Calderon Angel
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bd491840994a86446bcf49f4f04414b1e079d858cb9e2db3baa8c8c03491a38**
Documento generado en 27/04/2023 11:04:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el **ESTADO No. 0063**
de 28 DE ABRIL DE 2023. Secretaria_____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de abril de 2023. Al Despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario Laboral No.2022-00144, informándole que la audiencia programada dentro del proceso de la referencia no se pudo ser llevada a cabo, habida cuenta que la audiencia anterior, se extendió más de lo previsto. Sírvase proveer.

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTA



PROCESO ORDINARIO RAD: 11001310502420220014400

Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR como nueva fecha para continuar con la audiencia pública de trámite y juzgamiento de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, el día **TRES (03) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS OCHO Y TREINTA (8:30) DE LA MAÑANA.**

Diligencia que se adelantara a través de las plataformas tecnológicas dispuestas para tal fin, de conformidad con lo señalado por el Consejo Superior de la Judicatura en los diferentes Acuerdos, herramienta que se le informara previo a iniciar la audiencia, por lo que deberán, suministrar al correo electrónico de este Estrado Judicial (jato24@cendoj.ramajudicial.gov.co), los datos de contacto tanto de las partes como de los apoderados judiciales y testigos de ser el caso, es decir, número celular, dirección de domicilio y correo electrónico de notificación.

CÚMPLASE

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL
JUEZ

Firmado Por:
Nohora Patricia Calderon Angel
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4c57f9f9613b684b7eb3e69ab7e12d0e855fcdc1b10004248a39eca1c5ee364**

Documento generado en 27/04/2023 11:06:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 8 de marzo de 2023, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. 2023-00048, informando que correspondió por reparto. Sírvasse Proveer.

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, una vez revisado el escrito de demanda de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del C.P.T. y de la S.S., en concordancia con la ley 2213 de 2022, se observan las siguientes falencias:

1. No se acreditan los presupuestos establecidos en el artículo 6° de la ley 2213 de 2020, esto es la remisión de la demanda y sus anexos completos a la dirección de correo electrónico de las convocadas a juicio.
2. Deberá indicar el domicilio de del demandante conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 25 del CPTSS, ya que en el escrito de demanda no lo indica.

En consecuencia, este Despacho

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovida por **JACOBO JESUS SOLANO**, como quiera que no se encuentran reunidos los requisitos de que tratan el Art. 25 y ss del CPT y de la SS y la ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, para que se corrijan estas irregularidades, so pena de disponer el rechazo de la demanda y ordenar la devolución de ésta y sus anexos.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandante que, al momento de subsanar la presente demanda, deberá allegar un nuevo documento contentivo de la integridad de la demanda, y acreditar el envío de dichos documentos a las demandadas conforme lo establece el artículo 6° inciso 4 de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: RECONOCER al **Dr. ALVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA identificado** con CC No. 16.929.297 y portador de la TP 148.850 del C S de la J., como apoderado judicial del demandante **JACOBO JESUS SOLANO**, en los términos y para el fin que se contrae el mandato anexo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

Firmado Por:
Nohora Patricia Calderon Angel
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C

La anterior providencia fue notificada **en el ESTADO No. 0063**
de 28 DE ABRIL DE 2023. Secretaria_____

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb8c3bf2bf6fa3b92b6572aea0f19afa92e178451c5b9ac63a2d595114ca6625**

Documento generado en 27/04/2023 11:08:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>